

SECRETARIA: Santiago de Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho de la señora juez el presente asunto pendiente de pronunciamiento del llamamiento en garantía. Sírvase proveer.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 196
RADICACIÓN: 760013103004-2021-00274-00

Santiago de Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente se observa la demandada MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., a través de su apoderado judicial, además de contestar la demanda y presentar excepciones de fondo, presentó llamamiento en garantía frente a ALLIANZ SEGUROS S.A., el cual aún no ha sido admitido, siendo esta la oportunidad para ello, de conformidad con lo señalado en el artículo 64 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: Admítase el LLAMAMIENTO EN GARANTIA, propuesto por la entidad demandada MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., a través de su apoderado judicial, frente a ALLIANZ SEGUROS S.A., conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR notificar al llamado en garantía, corriéndole traslado del referido escrito por el término de veinte (20) días contados a partir del siguiente al de la notificación de este auto.

TERCERO: Notifíquese este auto al llamado en garantía, conforme lo disponen los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso, o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **035** DE HOY **28 FEB 2024**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria